

**CONVENIO DE DONACIÓN****ENTRE****FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR****Y****ANGLO AMERICAN SUR S.A.**

En Santiago, a 11 de octubre de 2013, entre la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, RUT 70.574.900-0, en adelante la DONATARIA, representada por don Sergio Domínguez Rojas, ambos domiciliados en Alonso de Ovalle N° 1180, comuna de Santiago, por una parte, y por la otra ANGLO AMERICAN SUR S.A – DIVISIÓN Los Bronces, RUT 77.762.940-9, en adelante ANGLO AMERICAN, representada por los señores Felipe Purcell Douds y Alejandro Mena Frau, todos domiciliados en Avenida Pedro de Valdivia N°291, comuna de Providencia, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:**

La DONATARIA es una fundación que focaliza su atención en niños que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad social, entregando educación de calidad y servicio de alimentación

Dentro de este contexto, la DONATARIA pretende desarrollar el Proyecto "MEJORAMIENTO JARDIN INFANTIL MI HUERTITO TRAVIESO", cuyo propósito es mejorar el actual jardín, para llegar a un estándar de seguridad decretado por el Ministerio de Educación para los 54 niños, entre párvulos y lactantes, que actualmente están haciendo uso de las instalaciones.

La especificación del proyecto ha sido hecha en el Anexo 1, que se incluye como parte integrante del presente instrumento.

**SEGUNDO:**

ANGLO AMERICAN es una empresa dedicada a la minería, que en su permanente compromiso con la comunidad y entendiendo que ello es una parte relevante de su estrategia de negocios, tiene interés en participar en el proyecto antes señalado.

Este proyecto le permite a ANGLO AMERICAN dar cumplimiento a los compromisos que le imponen sus Políticas, especialmente la "Política del Buen Ciudadano" y "Nuestros Principios Empresariales" y se enmarca dentro de sus compromisos de desempeño social establecidos en el Anglo American Social Way, y que buscan beneficiar especialmente, a aquellas comunidades donde desarrolla sus operaciones.

Por lo anteriormente señalado, ANGLO AMERICAN aportará para la ejecución del proyecto objeto de este convenio, la cantidad de \$ 228.579.655- (Doscientos veintiocho millones quinientos setenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco pesos), que serán destinados a la ejecución de éste.

Este aporte se entregará en 2 cuotas, de acuerdo al siguiente calendario:

- En Octubre de 2013: la cantidad de \$ 114.289.828 (Ciento catorce millones doscientos ochenta y nueve mil ochocientos veintiocho pesos); una vez firmado el presente convenio;
- En Diciembre de 2013: la cantidad de \$ 114.289.827 (Ciento catorce millones doscientos ochenta y nueve mil ochocientos veintisiete pesos); una vez aprobado por parte de ANGLO AMERICAN el Informe de Avance N°1.



**TERCERO:**

En el marco del presente convenio, la DONATARIA se obliga y compromete a:

- a) Destinar la contribución sólo al propósito mencionado en las cláusulas primera y segunda de este convenio.
- b) Remitir a ANGLO AMERICAN para su aprobación previa, toda divulgación (publicación, entrevista, presentación u otro medio) del proyecto y la contribución de ANGLO AMERICAN en el mismo, así como el uso del logotipo institucional. La DONATARIA se obliga a utilizar el logotipo de manera responsable y para los fines estrictamente antes indicados, quedándole prohibido su utilización para cualquier otro fin.
- c) Hacer una inauguración oficial del lanzamiento del proyecto con la comunidad antes del mes de Diciembre de 2014.
- d) Enviar a ANGLO AMERICAN informes, durante toda la vigencia del convenio, cada semestre, detallando el estado de avance del proyecto.
- e) Enviar a ANGLO AMERICAN al término del proyecto objeto del convenio un Informe Final.

En el marco de la Política de Integridad de ANGLO AMERICAN y de su Modelo de Prevención de Delitos relacionados con la Ley 20.393, se deja expresa constancia que la DONATARIA no asume ni se obliga en virtud del presente Convenio a realizar contraprestación alguna en favor de ANGLO AMERICAN.

**CUARTO:**

Se deja expresa constancia que el aporte efectuado por ANGLO AMERICAN y a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, se ha efectuado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Rentas Municipales (D.L. N° 3.063).

Una vez entregados el o los aportes, según corresponda, la DONATARIA, deberá emitir a ANGLO AMERICAN SUR S.A. el respectivo "Certificado de Donación" de conformidad con lo dispuesto en la ley mencionada en el párrafo precedente.

Si correspondiere, la DONATARIA deberá presentar al Servicio de Impuestos Internos (SII), en el año inmediatamente siguiente a aquel en que recibió el o los aportes, una "Declaración Jurada", de acuerdo a las instrucciones que para estos efectos ha impartido el mismo Servicio de Impuestos Internos.

**QUINTO:**

El presente convenio tendrá vigencia hasta el total ejecución del proyecto a contar de la fecha de firma del mismo.

**SEXTO:**

ANGLO AMERICAN podrá suspender, cancelar o exigir la inmediata restitución de todo o parte de su aporte, en caso que la DONATARIA no cumpla con las normas legales o reglamentarias aplicables al objeto perseguido con esta contribución o con las obligaciones que le impone este convenio.

Con el objeto de constatar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de la DONATARIA en virtud del presente Convenio, los representantes debidamente autorizados de ANGLO AMERICAN, en cualquier momento razonable, tendrán acceso a verificar que el uso de fondos o bienes donados estén en concordancia con los objetivos del Convenio. Para poder realizar lo anterior, estarán facultados para efectuar visitas en terreno o revisar registros, informes, recibos y comprobantes de pago.

Ante cualquier discrepancia y mientras se clarifique la situación, ANGLO AMERICAN queda facultada para suspender el o los aportes restantes.

**SÉPTIMO:**

El incumplimiento del presente convenio por parte de la DONATARIA liberará íntegramente a ANGLO AMERICAN de las obligaciones que ella contrae en este instrumento y la facultará para exigir que la DONATARIA la indemnice por todos los perjuicios que dicho incumplimiento le pudiese causar y le restituya la suma que en virtud de este convenio le hubiere entregado, debidamente reajustada de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor.

**OCTAVO:**

Durante la vigencia del presente convenio la DONATARIA se relacionará con ANGLO AMERICAN a través de la señora Oriana Ubilla o la persona que la reemplace, quien será denominada la **Coordinador** del CONVENIO.

**NOVENO:**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO:**

La personería de don Sergio Francisco Domínguez Rojas por Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor consta en escritura pública de fecha 12 de abril del 2010, otorgada en la Notaría Nancy de la Fuente.

La personería de los señores Felipe Purcell Douds y Alejandro Mena Frau por ANGLO AMERICAN SUR S.A, consta en escritura pública de fecha 6 de septiembre de 2012, otorgada en la Notaría de Santiago don Patricio Raby Benavente.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**

RUT 70.574.900-0

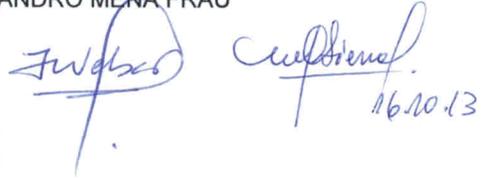
Representante:

Sr. Sergio Domínguez Rojas





ANGLO AMERICAN SUR S.A.  
RUT: 77.762.940-9  
Representante:  
Sr. FELIPE PUCCELL DOUDS Y ALEJANDRO MENA FRAU



16.10.13



ANEXO 1

Proyecto “MEJORAMIENTO JARDIN INFANTIL MI HUERTITO TRAVIESO”